



DICTAMEN DE PROCEDENCIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN ADELANTE LA LEY Y ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el carácter de Titular del Área Requirente del servicio que se señala se emite el presente DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO 2025 EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1, SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN ADELANTE LA LEY Y ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, durante el período comprendido de las 00:00:00 horas del 01 marzo de 2025 a las 23:59:59 horas 31 de julio de 2025, con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

ANTECEDENTES

El Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG), es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con responsabilidad jurídica y patrimonios propios, agrupado en el Sector Salud, que tiene por objeto principal llevar a cabo la formación de recursos humanos y difusión nacional e internacional de conocimientos, investigación de alto nivel, para definir pautas de atención así como, la resolución de problemas de salud de niñas, niños y adolescentes con atención especializada, priorizando las necesidades nacionales. -----

Las instalaciones del HIMFG, utilizadas por el capital humano adscrito, pacientes, familiares y visitantes, en conjunto, se alojan en una superficie aproximada de 87,811.82 m²; 58,056.98 m² corresponden a edificios, 17,818.50 m² a áreas verdes y 11,936.34 m² a estacionamientos subterráneos, los cuales requieren permanentemente de los servicios de seguridad y vigilancia. -----

Por lo anterior, en el HIMFG se requiere la contratación del servicio de seguridad y vigilancia constante. -----

JUSTIFICACIÓN

El HIMFG cuenta con una puerta vehicular y cinco puertas peatonales a través de las cuales el personal, doctores, pacientes, familiares, visitantes y proveedores ingresan y se retiran de las instalaciones las 24 horas del día de los 365 días del año, los cuales requieren de vigilancia constante para salvaguardar la integridad física de las personas que las ocupan y la protección de los bienes patrimoniales del Instituto. -----

Asimismo, por la naturaleza propia de los servicios que ofrece este Instituto Nacional de Salud, es necesario salvaguardar la integridad de los menores de edad que lo visitan, para lo cual se





realizan rondines permanentes que permitan identificar y atender cualquier situación relacionada que así lo amerite. -----

El HIMFG no cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para atender las necesidades de seguridad y vigilancia del Hospital, por lo que en la última década se ha contratado a Empresas externas para brindar el servicio de seguridad y vigilancia. -----

Por lo anterior y en virtud de que el servicio de seguridad y vigilancia resulta fundamental para este Instituto Nacional de Salud, es necesario asegurar su ejecución de manera adecuada, continua y permanente, es decir, durante los 365 días del año a través de la contratación del servicio correspondiente. -----

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen lo siguiente:

Párrafo primero: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados." --

Párrafo tercero: "Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza... se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas... a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes." -----

Párrafo cuarto: "Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado." -----

Que el párrafo sexto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (reformada el 20 de mayo de 2021) prevé que: -----

"Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y





contrate un tercero para su realización".-----

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que: *"Se consideran comprendidas en el sexto párrafo del artículo 1 de la Ley, las contrataciones que realicen las dependencias y entidades con las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o con las asociaciones y sociedades civiles asimiladas a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como con municipios y órganos paramunicipales, cuando dichas personas funjan como proveedores."*-----

Para efectos del sexto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará que una dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato celebrado con el ente público. (...)-----

- II. Con fecha 6 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el OFICIO Circular SRACP/300/1022/2017, mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, que en su apartado Primero, señala que se tomará en consideración lo siguiente:-----

"B) En todos los casos, antes de la contratación o el acto jurídico a celebrar, deberá efectuarse una investigación de mercado que permita determinar a las dependencias o entidades contratantes, el procedimiento de contratación que deba llevarse a cabo para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en el entendido que la investigación de mercado sustenta un procedimiento de verificación distinto y previo al de contratación que determine efectuar el ente público y será a partir del resultado que se obtenga de dicha verificación, que la dependencia o entidad estará en posibilidad de determinar si la mejor alternativa de contratación, que garantice dichas mejores condiciones, es otro ente público. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 26, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. y 28 y 29 de su Reglamento y 15, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".-----





III. De conformidad con lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se identificó en la Investigación de Mercado para contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO 2025, que la cotización presentada por parte de Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca, Región XXXIII, garantiza el servicio solicitado y da las mejores condiciones para el estado, por lo cual, se considera conveniente la contratación.-----

IV. De la Investigación de mercado se destaca lo siguiente: -----

Se realizó la Investigación de Mercado, la cual tuvo como propósito, previo al inicio del procedimiento determinar la existencia de oferta del servicio de conformidad a lo solicitado técnicamente y que cubrirá las características de calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades que requiere el Hospital y conocer el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la investigación, por lo que se identificaron en CompraNet y en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) a diversas empresas las cuales tienen dentro de sus nichos de servicio la actividad relacionada con objeto de la contratación, por lo que se realizó la solicitud de cotización. Por lo anterior se plasmó en el FOCON-05 de este escrito, obteniéndose lo siguiente: -----

De conformidad con la información contenida en el FO-CON 05, se observa que Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca, Región XXXIII es el de los participantes que manifiesta cumplir con las condiciones y los requerimientos técnicos solicitados por el HIMFG, de acuerdo con el análisis realizado, donde la oferta presentada por dicha personal moral, se considera para la contratación requerida en las mejores condiciones en cuanto a precio. -----

Al ser una empresa productiva del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, operativa y de gestión, la cual tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, así como actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad, responsabilidad social, ambiental, y procurando el mejoramiento de la productividad en beneficio del desarrollo Nacional, se considera que se encuadra en los supuestos establecidos en párrafo sexto del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

En ese sentido, deberá considerarse lo establecido en lo artículo 4º párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: -----





Artículo 4, párrafo cuarto:

"Para la asignación del contrato bajo el supuesto del párrafo segundo de este artículo, el Área contratante deberá solicitar a la dependencia, entidad o persona que funja como proveedor, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al señalado. Dicha documentación deberá ser entregada antes de la firma del contrato y deberá formar parte del expediente respectivo bajo la responsabilidad del Área contratante. Asimismo, se deberá contar con la documentación siguiente:

I. La investigación de mercado a que se refiere el artículo 26, párrafo sexto, de la Ley, que acredite que con dicha contratación se aseguran las mejores condiciones para el Estado, y

II. Suficiencia presupuestal.

Los contratos que se celebren de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 1 de la Ley, así como sus modificaciones, se deberán publicar en CompraNet, en un plazo no mayor de veinte días hábiles posteriores a su firma. (...)"

En este sentido se considera que los actos y contratos entre entes públicos no se rigen por un interés eminentemente económico, sino por su interés en generar una sinergia para el mejor cumplimiento de los objetivos de finalidad social que la normatividad les confiere, sin que ello sea un obstáculo para que en dichas contrataciones se cumplan con los principios tutelados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y que se garanticen las mejores condiciones de contratación para el Estado. -----

Conforme a lo anterior, podría advertirse que existen elementos para considerar que, si previo a la asignación, Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca Región XXXIII acredita la documentación correspondiente y ratifica su propuesta, se estaría contratando bajo las mejores condiciones para el Estado de acuerdo con lo siguiente: -----

Precio. Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca Región XXXIII fue el participante que ofertó la mejor oferta económica, técnica, material, humana y demás aplicables de conformidad con el estudio de mercado realizado por el Departamento de Compras Gubernamentales Generales. --

Cantidad. Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca Sección XXIII manifestó que cuenta con capacidad de ofertar el 100% de los requerimientos del HIMFG, considerando tanto las características solicitadas. -----





Oportunidad. Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca Región XXXIII mediante escritos emitidos el 20 de diciembre de 2024 y 15 de febrero de 2025, indicó que, de forma general, el servicio que ofrece comprende seguridad y vigilancia constante para salvaguardar la integridad física de las personas que acuden al Hospital y la protección de los bienes patrimoniales del Instituto. -----

Calidad. Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca Región XXXIII a través de sus escritos, indicó que el servicio ofrecido implica el debido cumplimiento de lo requerido en el Anexo Técnico para el Servicio de Vigilancia 2025 del HIMFG.-----

Previo a la asignación y en consecuencia a la suscripción del contrato o acto jurídico a celebrarse entre entes públicos, el ente público contratante deberá solicitar a las instituciones con las que pretenda contratar, la documentación que acredite que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto total del contrato que le propone firmar el ente-contratante, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, prestar los servicios, o ejecutar los trabajos de obra, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.-----

No basta con que el ente público proveedor o contratista, presente un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos propios antes señalados, sino que debe presentar los documentos en los que conste fehacientemente su capacidad para cumplir con las obligaciones. -----

D) Que la capacidad técnica, material y humana con que debe contar el ente público proveedor o contratista se integra, entre otros elementos, con el conocimiento, la profesionalización, la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística y el recurso humano-contemplando el administrativo, técnico y profesional, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación -----

Por lo anterior, con escrito de fecha 13 de febrero de 2025, el Departamento de Compras Gubernamentales Generales se requirió a Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca Región XXXIII, la documentación para acreditar el cumplimiento de las condiciones solicitadas en el procedimiento de contratación, los cuales se detallan a continuación: -----

1.- Documentación Legal-Administrativa:

- a) Para acreditar la personalidad jurídica, deberá presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su





Salud
Secretaría de Salud



Hospital Infantil de México Federico
Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Mantenimiento



representada proporcionando toda la información establecida en el **FORMATO A.**

Asimismo, deberá anexar acta constitutiva o documento donde le otorgue las facultades para proporcionar el servicio y la de representación legal de quien suscriba la propuesta y el contrato. -----

b) Identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados de la persona que firme la proposición. -----

c) Manifiesto de conocer los avisos de privacidad. Declaración escrita en papel membretado en la que señale que conoce el Aviso de Privacidad tanto simplificados como integral que se encuentran en el Portal WEB <https://www.gob.mx/sfp/documentos/avisos-de-privacidad>. (FORMATO LIBRE). -----

d) Manifiesto de información reservada y/o confidencial. **FORMATO B.**-----

e) Manifiesto de confidencialidad en la información. **FORMATO C.**-----

2. Documentación Técnica:

En el procedimiento de contratación, el LICITANTE deberá presentar la siguiente documentación en papel, preferentemente membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras: -----

a) Propuesta técnica donde se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del **SERVICIO** descrito en el **Anexo 1. Anexo Técnico**, así como los elementos de seguridad del o de los medios de pago electrónico que considere su oferta, de acuerdo a lo señalado en el **FORMATO. PROPUESTA TÉCNICA.** -----

Asimismo, se deberá incluir la transcripción textual y completa del **Anexo 1. Anexo Técnico**, por lo que se deberán incluir todas las hojas que lo conforman. -----

b) Con el fin de garantizar la capacidad de cumplir con el **SERVICIO**, el LICITANTE deberá acreditar que cuenta con recursos materiales y tecnológicos. -----



2025
Año de
La Mujer
Indígena



VI. Que con base en la documentación presentada por Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca Región XXXIII, mediante los oficios números 5300/002/2025 de fecha 07 de enero de 2025 y 5300/018/2025 de fecha 22 de enero de 2025, se realizó la evaluación de las propuestas. La evaluación legal-administrativa fue realizada por la Subdirectora de Mantenimiento y el Coordinador de Seguridad y Vigilancia, el cual remitieron el resultado de la evaluación técnica realizada; por último, la evaluación económica, fue realizada por la Jefa del Departamento de Compras Gubernamentales Generales y la Subdirectora de Mantenimiento.

VII. Que de la revisión de la propuesta presentada por Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca Región XXXIII, acreditó que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto total de la necesidad de las participantes en la consolidación, esto es, que no requiere contratar a terceros para prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca Región XXXIII, acreditó que cuenta con la capacidad técnica, material y humana, la cual se integra entre otros elementos, con el conocimiento, la profesionalización, la experiencia, el equipo, la tecnología, la logística y el recurso humano, contemplando el administrativo, técnico y profesional, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.

VIII. Que lo anteriormente descrito se consideró como motivos suficientes para adjudicar a Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca Región XXXIII, ya que ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado.

IX. Que la contratación se realizará con cargo a los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2025, autorizados por la Subdirección de Recursos Financieros, mediante suficiencia presupuestal a través de oficio número 5430/0032/2025, de fecha 27 de enero de 2025, para el periodo de 5 meses, por la cantidad de \$6,580,479.00 (Seis millones quinientos ochenta mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M/N) IVA incluido.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público





y del inciso b) del numeral primero del Oficio Circular, mediante el cual se emiten diversas directrices para los oficiales mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos (Oficio Circular SRACP/300/1022/2017), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2017, se dictamina la procedencia para que el HIMFG, realice la contratación del Servicio de Vigilancia para el ejercicio 2025, con Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca Región XXXIII.

Sin otro asunto que tratar y para los efectos legales, administrativos y justificativos que procedan se cierra el presente dictamen firmando el mismo su debida constancia. --

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Por lo anterior y una vez valorados los elementos de fundamentación y motivación, expresados en los apartados respectivos de este documento, los que suscriben dictaminan procedente la no celebración de la licitación pública, y se lleve acabo el procedimiento de contratación de ADJUDICACION DIRECTA, a la empresa mencionada, misma que cumple con los requisitos señalados en el cuerpo de este escrito y se tomen las acciones pertinentes a fin de que se realicen la contratación correspondiente y continuar proporcionando el servicio de calidad a la población infantil y personal que labora en el Hospital.

Se firma el presente, el día 27 de febrero de 2025 en la Ciudad de México.

ELABORÓ

Lic. Juan Carlos Vela González
Coordinador de Seguridad y
Vigilancia

Vo. Bo.

MIC. Anabel Vicencio Aguilar.
Subdirectora de
Mantenimiento

AUTORIZÓ

C.P. Cipriano Solís
Badillo
Director de
Administración

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO 2025 EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ en términos de lo dispuesto por el Artículo 1, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la Ley y Artículo 4 del Reglamento de la Ley. Consta de nueve (9) páginas.

